

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL UG (ECUADOR)  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, UFRO (CHILE)**

De una parte don Sergio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de la Frontera, en adelante UFRO, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma.

Y de otra Dr. Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil, en adelante UG, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura.  
Para lograr lo

anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.D. N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.

5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco -Chile.

## II. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

1. La Universidad de Guayaquil es persona jurídica de derecho público, se rige por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil en vigencia y el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

2. La Universidad de Guayaquil tiene los siguientes fines: a) La formación de personal altamente calificado, de acuerdo a las necesidades presentes y futuras del país, capaz de contribuir, en forma innovadora, a la solución de sus problemas y a la creación de una nueva sociedad justa y solidaria, con capacidad para decidir sobre su propio destino; b) La afirmación y desarrollo de los valores fundamentales de la nación y el hombre ecuatorianos; creando conciencia cívica orientada a la participación democrática en la solución de la problemática económico-social y en la toma de decisiones; c) La orientación de las políticas culturales especialmente científico - tecnológicas que permitan la defensa, conservación, transmisión, difusión



y desarrollo del patrimonio cultural nacional y universal; d) El fortalecimiento de la capacidad nacional de asimilar y crear ciencia y tecnología para ponerlas al servicio del pueblo ecuatoriano y sus afanes de progreso; e) La contribución a la formación de un hombre ecuatoriano capaz de transformar la estructura social en beneficio de las mayorías nacionales; y, f) La utilización de medios adecuados para asegurar el ejercicio de la dignidad y soberanía nacionales, así como para la solidaridad con los pueblos que luchan por su liberación y de los que defienden la paz y amistad entre las naciones.

3. La Universidad de Guayaquil, declara como domicilio legal, a efectos del presente Convenio Marco, en la Ciudadela Universitaria que se encuentra en la Avenida Kennedy intersección con Avenida Delta. En la provincia de Guayas en el Cantón de Guayaquil

De acuerdo con lo anterior, las partes

### EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

### SEGUNDA.-

Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración que se establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respecto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de foros internacionales (Congreso, Seminarios, Jornales, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.



Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

#### **TERCERA-**

Los acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar entre organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

#### **CUARTA-**

Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

#### **QUINTA-**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

#### **SEXTA.-**

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

*e*

**SÉPTIMA.-**

Coordinador en la UFRO, el Dr. Mariano del Sol, Académico del Departamento de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina.

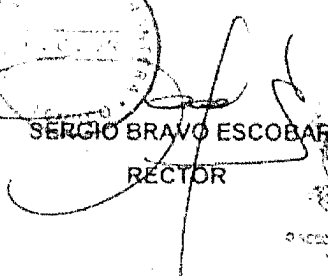
Coordinador en la UG, el Dr. José Apolo Pineda, Vicerrector Académico.


En aprobación y de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

**En Guayaquil, Ecuador a Nov.**

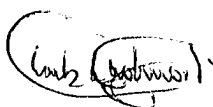
**del 2012.**

**POR LA UFRO**

  
**SERGIO BRAVO ESCOBAR**  
**RECTOR**

  
DIRECCION DE COOPERACION  
INTERNACIONAL

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

  
**CARLOS CEDENO NAVARRETE**  
**RECTOR**

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
JMFB/PDG/CMI/vhc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Aprueba Convenio Marco de Colaboración Universitaria,  
entre la Universidad de Guayaquil UG y la Universidad  
de La Frontera.**

---

TEMUCO, 29 JUL. 2014

RESOLUCION EXENTA 3472

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U.  
N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

**Declara la Universidad de La Frontera.**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N°17 de 1981.

2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, en entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.

5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

**Declara la Universidad de Guayaquil**

1. La Universidad de Guayaquil es persona jurídica de derecho público, se rige por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil en vigencia y el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad, además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

2. La Universidad de Guayaquil tiene los siguientes fines: a) La formación de personal altamente calificado, de acuerdo a las necesidades presentes y futuras del país, capaz de contribuir, en forma innovadora, a la solución de sus problemas y a la creación de una nueva sociedad justa y solidaria, con capacidad para decidir sobre su propio destino; b) La afirmación y desarrollo de los valores fundamentales de la nación y el hombre ecuatorianos; creando conciencia cívica orientada a la participación democrática en la solución de la problemática económico-social y en la toma de decisiones; c) La orientación de las políticas culturales especialmente científico-tecnológicas que permitan la defensa, conservación, transmisión, difusión y desarrollo del patrimonio cultural nacional y universal; d) El fortalecimiento de la capacidad nacional de asimilar y crear ciencia y tecnología para ponerlas al servicio del pueblo ecuatoriano capaz de transformar la estructura social en beneficio de las mayorías nacionales; y, f) La utilización de medios adecuados para asegurar el ejercicio de la dignidad y soberanía nacionales, así como para la solidaridad con los pueblos que luchan por su liberación y de los que defienden la paz y amistad entre las naciones.

c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional. Sr Hugo Zunino Edelsberg, en Memorándum N° 11/DCI de fecha 12 de junio de 2014.

### RESUELVO

**APRUEBASE** el siguiente Convenio, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2012, entre Sergio Bravo Escobar, Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, en adelante UFRO, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, y de la otra el Dr. Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, en adelante UG, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA.-

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

#### SEGUNDA.-

Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración que se establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes coordinadas* o programas de estudios de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Postgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad



6. La cooperación en materia de gestión, administración y evaluación de universidades, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respecto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de foros internacionales (Congreso, Seminarios, Jornales, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

#### **TERCERA-**

Los acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar entre organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

#### **CUARTA-**

Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

#### **QUINTA-**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

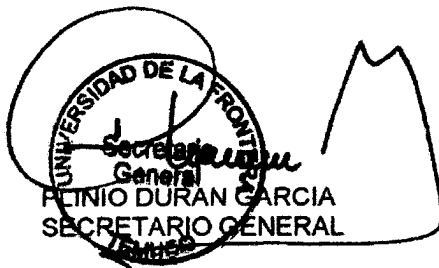
#### **SEXTA.-**

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**SÉPTIMA.-**

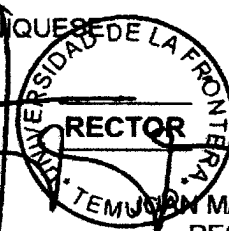
Coordinador en la UFRO, el Dr. Mariano del Sol, Académico del Departamento de Ciencias Básicas de la Facultad de Medicina.

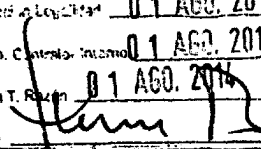
Coordinador en la UG, el Dr. José Apolo Pineda, Vicerrector Académico.


  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
   
 Secretaría General
   
 CLAUDIO DURAN GARCIA
   
 SECRETARIO GENERAL

- Dir. Cooperación Internacional

ANOTESE Y COMUNIQUESE


  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
   
 RECTOR
   
 MANUEL FIERRO BUSTOS
   
 RECTOR SUBROGANTE

Comité de Asesoría	
Tercera Comisión	
Número de Expediente	01 AGO. 2014
Resolución de Expediente	01 AGO. 2014
Fecha T. Rolón	01 AGO. 2014
Firma	

CLAUDIO DURAN GARCIA
   
 SECRETARIO GENERAL
   
 COOPERACION INTERNACIONAL